

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 11 de marzo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la señora ADELA SERRANO PRADA presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contra GABRIEL FONSECA SALAZAR, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, así como del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión.

Ahora bien, como quiera que la parte demandante manifiesta que desconoce el lugar actual de domicilio del demandado GABRIEL FONSECA SALAZAR, se procederá al emplazamiento del mismo, de conformidad con lo normado en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de VERBAL de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por ADELA SERRANO PRADA a través de apoderado judicial contra GABRIEL FONSECA SALAZAR, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del demandado GABRIEL FONSECA SALAZAR identificado con C. C. No. 5.562.731, de conformidad con lo normado en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

TERCERO: RECONOZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada YOKSI CAROLINA CASTRO PACHÓN, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be45dd7a6e174debb76dd1b63b7f43f05363b2b60afb4fa6c19b27eb17f4
4065**

Documento generado en 07/04/2021 04:03:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**